



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 16:50:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002091-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Carta N° 210623-AN-1 de fecha 21 de junio del 2023; los Informes N° 000791-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 12 de julio del año en curso, y N° 001852-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 27 de diciembre del 2023; el Informe N° 000648-2023-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 13 de diciembre del 2023; el Memorando N° 000055-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 18 de diciembre del 2023; el Memorando N° 001143-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023; el Informe N° 0000071-2023-AL-CSJAN-PJ de 29 de diciembre del 2023; el Informe N° 001441-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 27 de diciembre del 2023, y el Informe N° 000694-2023-GAD-CSJAN-PJ del 28 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ, se resolvió lo siguiente:

"Artículo Segundo. - Designar a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como Responsables de aprobar excepcionalmente mediante Resolución Administrativa, el pago de las prestaciones de bienes, servicios u obras brindados, sin mediar contrato, a favor de sus Distritos Judiciales y Centros Juveniles de su Jurisdicción; contando para tal efecto con la documentación debidamente sustentada por la Oficina de Administración de la Corte y previa certificación de crédito presupuestario otorgada por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas."

"Artículo Cuarto. La aprobación excepcional de pago en virtud de la presente Resolución, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, con conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial y del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Tercero.- Al respecto, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, emitió el Informe N° 001288-2021-OAL-GG-PJ, emitido por el jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, donde se concluye lo siguiente:

“3.1. De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, esta Oficina concluye que la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ, se encuentra vigente, en la medida que sus disposiciones continúan siendo aplicables y de estricto cumplimiento conforme a la actual Normativa de Contrataciones del Estado, asimismo considerando que no se oponen a lo previsto en la Directiva N°004-2019-GG-PJ “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial”, aprobada con Resolución Administrativa N°056-2011-P-PJ, actualmente vigente.”

Cuarto.- Siendo así, y habiéndose determinado la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ; corresponde a este despacho, emitir pronunciamiento respecto a la solicitud del pedido de reconocimiento de deuda y autorización de pago, peticionado por el señor gerente de Administración Distrital de esta Corte.

Quinto.- Respecto a la base legal de la materia que nos ocupa, se verifica que el trámite del reconocimiento de deuda, se encuentra estipulada en el numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 0004-2019-GG- PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ de fecha 12 de junio de 2019, de cuyas disposiciones se desprende que el reconocimiento de deuda es aprobado por el funcionario que - entre otros - tenga las facultades delegadas por el titular del pliego; tanto más, sí, conforme se puntualiza en el segundo considerando, ha quedado determinado que subsiste la delegación de facultades a favor del Presidente de Corte, otorgada mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ.

Sexto.- Contextualizado el caso materia de autos, se verifica el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva acotada en los considerandos que anteceden, pues en primer orden se verifica que el trámite de autos inició en mérito al pedido de pago:

- ❖ Mediante la Carta N° 210623-AN-1 de fecha 21 de junio del 2023, el señor Angel Narvaez López solicita el reconocimiento de pago por el servicio prestado a esta Corte Superior de Justicia, adjuntado la orden de servicio N° 00577-2021-S - servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el importe de S/. 29,990.00.

Séptimo.- Además de ello, del contenido de los Informes N° 000791- 2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 12 de julio del año en curso, y N° 001852-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, expedidos por la coordinadora de Logística de esta Corte, se han contextualizado los hechos acontecidos, que hicieron decantar en la presente situación a la Corte Superior de Justicia de Ancash, de cuyo tenor resulta factible la indagación respecto a al/los responsables sea funcionarios/servidores, quienes requirieron la prestación del servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sin aplicar los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Octavo.- Así también, respecto a dichas peticiones, se verifica que con fecha 10 de junio del 2022, el ingeniero Juan Sergio Olivera Huaman presenta informe de conformidad de orden de servicio N° 00577-2021-S, en el cual otorga conformidad de servicio, sugiriendo el trámite de pago correspondiente al contratista y supervisión del servicio en referencia; así como, sugiere a la entidad realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos electromecánicos en general de la Corte Superior de Justicia de Ancash, adjunta como medios probatorios -entre otros- copia de la carta 301221-AN-1, mediante la cual el contratista Angel Narvaez López informa respecto al término de la ejecución del servicio de instalación y puesta en operación del sistema de aire acondicionado para las salas de audiencia de los módulos de protección y sanción del PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Asimismo, mediante el Informe N° 000648-2023-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 13 de diciembre del 2023, el coordinador de infraestructura otorga la conformidad del servicio N° 00577-2021-S, a favor del Sr. Angel Narvaez López, por el importe de S/. 29,990.00. Resulta necesario precisar que mediante informe N° 00462-2023-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ, la sub administradora del Módulo Penal –SNEJ, informa, que habiéndose efectuado la constatación respecto al servicio de instalación y puesta en operación del sistema de aire acondicionado en las salas de audiencia sede Huaylas, Huarí y Huaraz con el acompañamiento del responsable del área de infraestructura se procede con dar el visto bueno, a fin de que el área de infraestructura proceda con la conformidad correspondiente referente al servicio brindado.

Noveno.- Por su parte, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través del Memorando N° 001143-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ, otorga el certificado respectivo, lo que garantiza que el pago por concepto de reconocimiento de deuda del servicio prestado con orden de servicio N° 00577-2021-S – servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se encuentra garantizado. Estando a ello, se evidencia la factibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad, a fin de cubrir el reconocimiento de deuda.

Décimo.- Siendo así, se verifica que la Coordinación de Logística, a través de dos informes, fundamentó los motivos por los cuales se llevó a cabo el servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicitando el reconocimiento de deuda, el mismo que se resume bajo la siguiente mención:

- ❖ En el año 2021 se efectuó el servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de Protección y Sanción del PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, servicio que se formalizó mediante orden de servicio N° 00577-2021-S, conforme aparece en los adjuntos del expediente N° 000363-2023-CI-UAF.
- ❖ Se tiene que el servicio se ejecutó dentro del ejercicio presupuestal 2021 y si bien es cierto, según aparece del acervo documentario que obra en la Coordinación de Logística, las áreas usuarias recibieron el servicio dentro del ejercicio presupuestal 2021; sin embargo, se deja sentado que fue recién en el año 2022 que se contrató al ingeniero especialista para la validación del servicio realizado, especialista que brindó la conformidad con fecha 10 de junio de 2022; consecuentemente, al haber superado el ejercicio presupuestal 2021, año en que se ejecutó el servicio, cuyo pago se solicita ahora, corresponde tramitar el pago como reconocimiento de deuda, siendo que el trámite del servicio se efectuó bajo la directiva de "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - UIT en el Poder Judicial", por no resultar aplicable la normativa de Contrataciones del Estado.
- ❖ Fueron dichas situaciones acaecidas en la ejecución del servicio materia de análisis, las que conllevaron a contar con un servicio a favor de este Poder del Estado sin aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que a la fecha se viene tramitando el reconocimiento de deuda del servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de Protección y Sanción del PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Undécimo.- Respecto a ello, en el Informe N° 0000071-2023-AL-CSJAN-PJ de 23 de noviembre del 2023, la asesoría legal de esta presidencia, concluye lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- ❖ Resulta procedente el reconocimiento de pago de deuda a favor del proveedor Angel Narvaez López, por el servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el monto de S/. 29,990.00.
- ❖ Se proceda de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ; sin perjuicio de remitirse copias a la Secretaría Técnica – PAD de esta Corte, para que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, que dieron lugar a que se genere el presente expediente de reconocimiento de deuda, por incumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo las contrataciones a favor de nuestra entidad.

Duodécimo.- Ahora bien, la documentación antes señalada fue remitida a través del Informe N° 001441-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 27 de diciembre del 2023, y el Informe N° 000694-2023-GAD-CSJAN-PJ del 28 de diciembre del 2023, expedidos por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, y el gerente de Administración Distrital, respectivamente; subsanándose, a través del Informe N° 001852-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, las observaciones efectuadas mediante Memorando N° 000055-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 18 de diciembre del 2023, respecto al reconocimiento de deuda del servicio prestado con orden de servicio N° 00577-2021-S – servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Decimotercero.- En el Informe N° 001852-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, se precisa que se venía tramitando el reconocimiento de deuda del servicio prestado con orden de servicio N° 00577-2021-S en el expediente N° 005599-2023-MUP-CSJAN-PJ; sin embargo, se abrió un nuevo expediente, N° 000363-2023-CI-UAF; por lo que, se ha procedido a acumular los expedientes a fin de evitar confusiones y la pérdida de los mismos.

Decimocuarto.- Siendo así, y teniendo en cuenta las conclusiones realizadas por el área de asesoría legal, corresponde reconocer la deuda generada por el servicio prestado a esta Corte, pues el expediente de autos, contiene toda la documentación sustentadora que refiere el numeral 2 del punto VII de la Directiva N°0004-2019-GG-PJ, además que por las razones expuestas, estando frente a un supuesto de ausencia de contrato válido que observe los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como evidenciándose la debida prestación del servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, dado que el referido servicio no se quedó desabastecido; se verifica





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

la concurrencia en autos de un supuesto de enriquecimiento sin causa, prescrito en el artículo 1954° del Código Civil, que señala lo siguiente: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; figura jurídica que resultaría aplicable al caso de autos, dado que nuestra Corte Superior de Justicia de Ancash, ha hecho uso del servicio de alquiler, en cuyo tenor evidentemente existe una conexión entre el favorecimiento a nuestra entidad y la no contraprestación a favor de la proveedora peticionante del pago, sumado a ello, que la prestación en autos, fue ejecutada de buena fe; razón por la cual, debe aprobarse el reconocimiento de la deuda, autorizar el pago y comunicar a la Gerencia de Administración Distrital para que proceda conforme a sus atribuciones.

Decimoquinto.- Respecto al responsable que dispuso la adquisición del servicio de autos omitiendo el cumplimiento de los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, si bien de los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Logística, no se aprecia la mención de su nombre completo, cargo, ni mucho menos área usuaria; empero, del recuento efectuado, podría indagarse y efectuarse un desprendimiento del área involucrada y como tal del responsable del mismo; por lo que, corresponde la remisión de todos los actuados a la Coordinación de Personal, y a la Secretaría Técnica Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine las responsabilidades administrativas que hubiera a lugar, conforme a sus legales atribuciones y en armonía a lo expuesto en el segundo párrafo del literal iv) del numeral 2 de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Angel Narvaez Lopez, por el servicio de instalación y puesta en operación de sistemas de aire acondicionado para las salas de audiencia de los Módulos de protección y sanción PPOR1002 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a favor de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, por el saldo de S/ 29,990.00 (veintinueve mil novecientos noventa con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Contabilidad de esta Corte Superior de Justicia, efectuar el pago respectivo a favor del proveedor indicado en el artículo precedente y continúe con el procedimiento correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Derivar los actuados a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, a efectos de que proceda conforme a sus legales atribuciones y las estipulaciones contenidas en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ.

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corte Superior de Justicia, para que determine las responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

